

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE HACIENDA

**9084**

*RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2001, del Departamento de Gestión Tributaria, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 7.1) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, al premio «Enric Miralles», convocado por la Fundación Caja de Arquitectos en el año 2001.*

Vista la instancia formulada por la Fundación Caja de Arquitectos, en calidad de convocante, con número de identificación fiscal G-59417279, presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria con fecha 28 de marzo de 2001, en la que se solicita la concesión de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 7.1) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 10), al premio «Enric Miralles» correspondiente al año 2001.

Adjunto a la solicitud se acompañan:

Bases de la convocatoria del citado premio.

Copia de la publicación de la convocatoria del premio «Enric Miralles» en el «Boletín Oficial del Estado» y en un periódico de gran circulación nacional.

Vistas la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias («Boletín Oficial del Estado» del 10); el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 9), y la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos.

Considerando que la solicitud de exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es de fecha 28 de marzo de 2001 y que el fallo del Jurado, de acuerdo con lo estipulado en la base décima de la convocatoria, tendrá lugar en el mes de abril de 2001, la solicitud se ha efectuado con carácter previo a la concesión del premio, según establece el artículo 2, apartado 2, punto 4.º, del Reglamento del Impuesto.

Considerando que la base primera de la convocatoria del premio pone de manifiesto que, el objeto perseguido por la Fundación Caja de Arquitectos al convocar el premio «Enric Miralles» es el de premiar «una realización arquitectónica, que por sus cualidades tanto de proyecto como de construcción, se consideren merecedoras de ser destacadas como elementos culturales y profesionales útiles para el conocimiento, la reflexión histórica y la investigación del quehacer arquitectónico español», acorde por tanto con lo que, a efectos de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entiende por premio y se define en el artículo 2, apartado 1, del Reglamento del Impuesto:

«A efectos de la exención prevista en el artículo 7.1) de la Ley del Impuesto, tendrá la consideración de premio literario, artístico o científico relevante la concesión de bienes o derechos a una o varias personas, sin contraprestación, en recompensa o reconocimiento al valor de obras literarias, artísticas o científicas, así como al mérito de su actividad o labor, en general, en tales materias.»

Considerando que, según consta en el expediente, el anuncio de la convocatoria del premio se hizo público en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero de 2001, así como en un periódico de gran circulación nacional, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 3.º, letra c), del Reglamento del Impuesto.

Considerando que la base cuarta de la convocatoria del premio pone de manifiesto que las obras que se presentan al premio «Enric Miralles» se han ejecutado con anterioridad a la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2, punto 2.º, del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, según se desprende de la base cuarta de la convocatoria, el premio tiene carácter nacional, cumpliendo así el requisito establecido en la letra a) del punto 3.º, apartado 2 del artículo 2 del Reglamento del Impuesto.

Considerando que las bases de la convocatoria del premio no establecen limitación alguna a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio, requisito exigido en el artículo 2, apartado 2, punto 3.º, letra b), del Reglamento del Impuesto.

Considerando que el concedente del premio no está interesado en la explotación económica de la obra premiada y la concesión del premio no implica ni exige la cesión o limitación de los derechos de propiedad sobre aquella, incluidos los derivados de la propiedad intelectual o industrial, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 1.º, del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para declarar la exención.

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al premio «Enric Miralles», convocado por la Fundación Caja de Arquitectos en el año 2001.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social, el número de identificación fiscal y el domicilio de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión (artículo 2, apartado 3 del Reglamento del Impuesto, y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Esta declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre que no se modifiquen los términos de aquella que motivó el expediente, bastando para que el premio esté exento que el convocante del mismo formule la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, acompañando las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 2, apartado 2 del Reglamento del Impuesto y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicha acuerdo se podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo

de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 17 de abril de 2001.—El Director del Departamento, Alberto Monreal Lasheras.

**9085** *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro, de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 30 de abril, 1, 2 y 4 de mayo de 2001 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 30 de abril, 1, 2 y 4 de mayo de 2001, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 30 de abril de 2001:

Combinación ganadora: 30, 44, 20, 15, 46, 22.

Número complementario: 34.

Número del reintegro: 4.

Día 1 de mayo de 2001:

Combinación ganadora: 44, 10, 40, 22, 45, 35.

Número complementario: 47.

Número del reintegro: 5.

Día 2 de mayo de 2001:

Combinación ganadora: 6, 25, 23, 21, 22, 15.

Número complementario: 33.

Número del reintegro: 7.

Día 4 de mayo de 2001:

Combinación ganadora: 38, 25, 42, 9, 23, 4.

Número complementario: 36.

Número del reintegro: 1.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 14, 15, 16 y 18 de mayo de 2001, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 7 de mayo de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

**9086** *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 6 de mayo de 2001 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 6 de mayo de 2001 se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 29, 33, 27, 14, 23, 1.

Número complementario: 49.

Número del reintegro: 9.

El próximo sorteo que tendrá carácter público se celebrará el día 13 de mayo de 2001, a las doce horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 7 de mayo de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**9087** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de marzo de 2001, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se convocan las subvenciones y ayudas para financiar excavaciones arqueológicas en el exterior correspondientes al año 2001.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 20 de marzo de 2001, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se convocan las subvenciones y ayudas para financiar excavaciones arqueológicas en el exterior correspondientes a la convocatoria de 2001, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 14150, segunda columna, apartado cuarto, Documentación y plazo de presentación, donde dice: «Las solicitudes se presentarán antes de los treinta días naturales a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la sede de la Subdirección General del Instituto del Patrimonio Histórico Español (calle El Greco número 4, Ciudad Universitaria, 28040 Madrid), o .....»; debe decir: «Las solicitudes se presentarán en un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.....».

En la página 14150, segunda columna, apartado cuarto, Documentación y plazo de presentación, donde dice: «Descripción del proyecto arqueológico, especificando la parte del proyecto a realizar en el ejercicio de 2000»; debe decir: «Descripción del proyecto arqueológico, especificando la parte del proyecto a realizar en el ejercicio de 2001».

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**9088** *RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2001, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convoca el curso de postgrado de Formación de Especialistas en Investigación Social Aplicada y Análisis de Datos 2001-2002.*

Entre las funciones del Centro de Investigaciones Sociológicas está la de contribuir a la formación de Investigadores en Ciencias Sociales, según establece el artículo 3.ºF) de la Ley 39/1995, de 19 de diciembre, de organización del CIS. En su virtud, la Presidencia del mismo ha resuelto convocar el curso de postgrado de Formación de Especialistas en Investigación Social Aplicada y Análisis de Datos 2001-2002, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Objeto.*—El curso tiene la finalidad de contribuir a la formación de titulados universitarios en las técnicas de Investigación Social, con énfasis en el diseño de la investigación y en el análisis, interpretación y representación de datos, con una orientación esencialmente práctica.

Segunda. *Contenido.*—El curso se estructura en tres módulos de docencia e investigación, que se corresponden cada uno de ellos con un trimestre académico. El contenido de cada uno de los módulos es el siguiente:

Módulo I. Diseño de una investigación social: Diseño de proyectos de investigación: Estudios cuantitativos y cualitativos. Desarrollo de una investigación aplicada. Estudios cualitativos: Entrevistas en profundidad, grupos de discusión y análisis. Fuentes y análisis de datos secundarios. La encuesta. Medición y construcción de escalas. Métodos de muestreo.

Módulo II. Análisis de datos: Aplicaciones de SPSS. Contrastes de hipótesis. Comparación de porcentajes y medias. Tablas de contingencia. Segmentación. Análisis de regresión. Logit. Estudios longitudinales.

Módulo III. Interpretación y representación de datos: Análisis factorial. Análisis factorial de correspondencias. Modelos causales. Aplica-